

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN 4 de noviembre de 2008, por la que se concede el «III Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad 2008», convocado por Orden de 21 de abril de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 259/2005, de 29 de noviembre (BOJA núm. 250, de 27 de diciembre de 2007), por el que se crea el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad y en la Orden de 21 de abril de 2008 (BOJA núm. 107, de 30 de mayo de 2008), por la que se convoca el «III Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad», la Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, vista la propuesta formulada por el Jurado de los Premios, reunido el día 23 de septiembre, ha resuelto conceder los siguientes premios, procediendo a la entrega de los mismos en acto institucional de carácter público.

DISPONGO

Artículo Único. Conceder el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad, en las modalidades de: Estudios y Proyectos Universitarios, Medios de Comunicación, Investigación, Apoyo Social, Ciudad Accesible, Voluntariado, Aceptación de las Diferencias e Igualdad de Oportunidades, consistente en una escultura conmemorativa, a las siguientes candidaturas:

«Estudios y Proyectos Universitarios», a la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla, por la muestra «Cine y Discapacidad» que en sus 10 años de realización ha consolidado una actuación ejemplar en la sensibilización y difusión de la realidad social de las personas con discapacidad, atrayendo a la sociedad en general, a los agentes implicados en la dirección y producción y a actrices y actores conocidos hacia dicha realidad.

«Medios de Comunicación», a Radio Andalucía Información por el programa «Andalucía sin Barreras» por su trayectoria claramente comprometida en el campo de la comunicación, información y sensibilización sobre la realidad social en torno a las personas con discapacidad. La profesionalidad de un medio de comunicación de primer orden y de un equipo humano de gran formación, volcada en dar a conocer qué hacen y cuáles son las necesidades y recursos para las personas con discapacidad. Más que nunca, con este tipo de programas, un medio de comunicación cumple fielmente la labor social que le es propia de informar.

«Investigación», al Equipo de Implantes Cocleares, del servicio O.R.L. del Hospital San Cecilio de Granada por el resultado de la Implantación Coclear en Niños y Niñas con Hipoacusia Prelocutiva. Estos implantes han sido muy beneficiosos para el desarrollo auditivo y lingüístico de los pacientes prelocutivos en etapa preverbal, no solo por mejorar los niveles de audición y vocabulario sino porque permiten adquirir habilidades propias de la edad. Un magnífico ejemplo de cómo la investigación actúa en favor de mejorar la sociedad y las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

«Apoyo Social», a Unión de Parálisis Cerebral-UPACE San Fernando, por sus 30 años de constitución, su trabajo pionero y de calidad que desarrolla la entidad y sus trabajadores para con las personas con parálisis cerebral y sus familias, y su lucha constante por la incorporación de estas personas a todos los ámbitos sociales. El premio a toda la labor pone de relieve

el buen hacer de un equipo de profesionales, de unas familias ligadas a la institución de una organización que apuesta por hacer realidad sus principios frente a las personas con discapacidad.

«Ciudad Accesible», a la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física de Jaén- FEJIDIF, por el programa «Jaén Accesible», por sus 10 años de trayectoria en la lucha por la accesibilidad de las personas con discapacidad. Se caracteriza por ser un proyecto integral, ambicioso y que ha hecho de Jaén una referencia en materia de accesibilidad. Andalucía a través de esta organización y de esta provincia está teniendo unos niveles de actuación y de implicación en materia de accesibilidad de elevado nivel, reconociéndose su condición de referente por la integralidad en sus actuaciones y el nivel de compromiso social que han sabido movilizar.

«Voluntariado», a la Plataforma Andaluza del Voluntariado, por su trabajo constante, con un 40% de sus entidades miembros por toda Andalucía ocupándose directamente de la atención en favor de las personas con discapacidad.

«Aceptación de las Diferencias», al Grupo Konecta, por su trayectoria desde su creación en la realización de actuaciones de desestigmatización de personas con discapacidad, desde el apoyo, la formación, accesibilidad e inserción laboral, así como la creación del Observatorio de accesibilidad en las empresas españolas. Un compromiso constante y mantenido desde el mundo empresarial hacia las personas con discapacidad y sus potencialidades laborales.

«Igualdad de Oportunidades», a la Federación de Asociaciones para la Promoción de la Mujer con Discapacidad-LUNA Andalucía, por sus actuaciones desde su creación por la lucha de las mujeres con discapacidad en Andalucía desde todos los ámbitos, legislativo, formativo, de inserción laboral. Las mujeres integradas en esa Federación, su perspectiva de la discapacidad, su apuesta por incorporar a las mujeres con discapacidad a todos los ámbitos de la sociedad y especialmente, asociarlas y servir de plataforma para dar voz propia a estas mujeres.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 14 de julio de 2008, por la que se acuerda ejercer el derecho de retracto sobre la parcela donde se encuentra el Yacimiento Arqueológico de Saltés, que forma parte de la zona arqueológica de Huelva, con una superficie de 23 ha 58 a 25,99 ca (235.825,99 m²), situada en la Isla de Saltés, Huelva, según delimitación descrita en plano adjunto.

Visto el expediente incoado para el ejercicio del derecho de retracto por esta Administración Cultural sobre la parcela donde se encuentra el yacimiento arqueológico de Saltés, que forma parte de la Zona Arqueológica de Huelva, con una superficie de 23 ha 58 a 25,99 ca (235.825,99 m²), situada en la Isla de Saltés, Huelva, según delimitación descrita en plano adjunto, esta Consejería resuelve con la decisión que se contiene al final de este escrito, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se indican.

HECHOS

I. Con fecha 1 de febrero de 2008, don Andrés Gilabert Sánchez, en nombre y representación de Grupo Inmobiliario Tremón, S.A., comunica a la Consejería de Cultura el precio y condiciones de la transmisión efectuada de la Isla de Saltés (Huelva), aportando copia de la escritura de compraventa otorgada en Sevilla, el día 31 de julio de 2007, ante el Notario don Eduardo Villamar Urban, bajo el número tres mil cien de protocolo, siendo el transmitente la mercantil Atlantis Servicios Inmobiliarios, S.L., y el adquirente la referida entidad mercantil Grupo Inmobiliario Tremón, S.A.

II. Dentro de los límites de la finca transmitida se encuentra el yacimiento arqueológico de Saltés que forma parte de la Zona Arqueológica de Huelva inscrita, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, mediante Orden de la Consejería de Cultura, de 14 de mayo de 2001, publicada en BOJA núm. 75, de 3 de julio de 2001.

III. Por Resolución del Director General de Bienes Culturales, de 25 de febrero de 2008, se acuerda incoar procedimiento para el ejercicio del derecho de retracto sobre la parcela donde se encuentra el yacimiento arqueológico de Saltés. Dicha Resolución fue notificada al transmitente y adquirente concediéndoles plazo para formular las alegaciones que considerasen convenientes, sin que llegaran a presentarse.

IV. El 13 de marzo de 2008 tiene entrada oficio de la Delegación Provincial de Huelva en el que se adjunta plano de delimitación de la parcela objeto del ejercicio del derecho de retracto y superficie de la misma.

V. El 29 de mayo de 2008 la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica emite informe sobre el borrador de Orden considerando conveniente efectuar un nuevo trámite de audiencia al interesado.

VI. Una vez notificado el nuevo trámite de audiencia al transmitente y al adquirente, don Hilario Rodríguez Elías, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Trenatura, S.L., presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que fue su representada, y no el Grupo Inmobiliario Tremón, S.A., la que adquirió la finca de referencia, aportando como justificación escritura de rectificación, sobre la otorgada el 31 de julio de 2007, de fecha 15 de octubre de 2007 otorgada por Atlantis Servicios Inmobiliarios, S.L., Trenatura S.L., y Grupo Inmobiliario Tremón, S.A. (pertenecientes todas al mismo grupo empresarial), ante el notario de Sevilla Eduardo Villamar Urbán con número de protocolo 3877, así como copia de la inscripción registral.

Por otra parte alega que el retracto, en caso de ejercerse, debería serlo por la totalidad de la finca y no sobre una parte de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para ejercer el derecho de retracto en las transmisiones de titularidad de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.7 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado en vigor por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En relación a la legislación aplicable al ejercicio del derecho de retracto hay que entender que entra dentro del

ámbito de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, al formar parte el yacimiento arqueológico transmitido de la Zona Arqueológica de Huelva inscrita, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, teniendo en la actualidad la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda, punto dos, de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La citada Ley establece en su artículo 17.1 que las transmisiones onerosas de la propiedad o cualquier otro derecho real de uso o disfrute de bienes muebles o inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz estarán sometidos al derecho de tanteo y retracto con arreglo a lo previsto en los apartados siguientes. En el segundo apartado del mencionado artículo se indica que la voluntad de transmitir la titularidad o tenencia de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz habrá de ser previamente notificada por sus titulares de forma fehaciente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y a los municipios en que radiquen dichos bienes, con dos meses de antelación, indicando el precio y condiciones en que se pretende enajenar. Del mismo modo, el referido artículo, en su apartado cuarto, regula que en el caso de que no se realizara la notificación prevista en el párrafo anterior, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ejercitar el derecho de retracto dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga conocimiento explícito y fehaciente de la transmisión.

En el presente supuesto la comunicación se produce con posterioridad a la transmisión de la titularidad del bien por lo que procede el ejercicio del derecho de retracto por el precio y condiciones pactadas en la escritura de compraventa.

Tercero. El artículo 30.4 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que el precio de adquisición en el supuesto de ejercicio del derecho de retracto será el incluido en la notificación en el supuesto de que ésta se haya producido, o el que conste en el documento de transmisión cuando no haya existido tal notificación.

En la escritura de compraventa figura que la finca transmitida tiene una superficie de 766 hectáreas, siendo el precio pactado de 8.000.998,00 €. El precio pagado por hectárea ha sido de 10.445,17 €, lo que supone un importe de 1,04 euros por metro cuadrado. Teniendo la parcela sobre la que se ejerce el derecho de retracto una superficie de 235.825,99 metros cuadrados, el precio de adquisición asciende a 245.259,03 euros.

Cuarto. En el artículo 30.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía antes aludido, se regula que dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 17.4 de la Ley 14/2007, la Consejería de Cultura adoptará la resolución correspondiente y la pondrá en conocimiento de los interesados, ordenándose además la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que según lo indicado en la relación de hechos la presente Orden se adopta dentro del plazo legal.

Quinto. La alegación presentada en el sentido de ejercer el derecho de retracto sobre la totalidad de la finca registral y no sobre una parte de la misma, debe ser rechazada en su totalidad en virtud de los fundamentos expuestos con anterioridad, ya que la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía faculta a la Administración Cultural para ejercer el derecho de retracto sobre aquellos bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los 235.825,99 m² que forman la Zona Arqueológica, sin estar facultada para ejercerlo sobre el resto de la finca registral que no se encuentra inscrita en el referido Catálogo.

Y por todo lo expuesto, habida cuenta de las disposiciones citadas y concordantes y las normas de general aplicación, previo informe de la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, en su virtud.

RESUELVO

1. Ejercer el derecho de retracto sobre la parcela donde se encuentra el yacimiento arqueológico de Saltés, que forma parte de la Zona Arqueológica de Huelva, con una superficie de 23 ha 58 a 25,99 ca (235.825,99 m²), situada en la Isla de Saltés, Huelva, según delimitación descrita en plano adjunto.

2. Ordenar el pago de doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve euros con tres céntimos (245.259,03 €) a la entidad mercantil Trenatura, S.L., con CIF número B-85027522, así como que por las unidades gestoras de la Dirección General de Bienes Culturales y de la Delegación Provincial de Cultura se realicen las actuaciones pertinentes para su efectivo cumplimiento.

3. Que la presente Orden se notifique a los interesados y se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2008

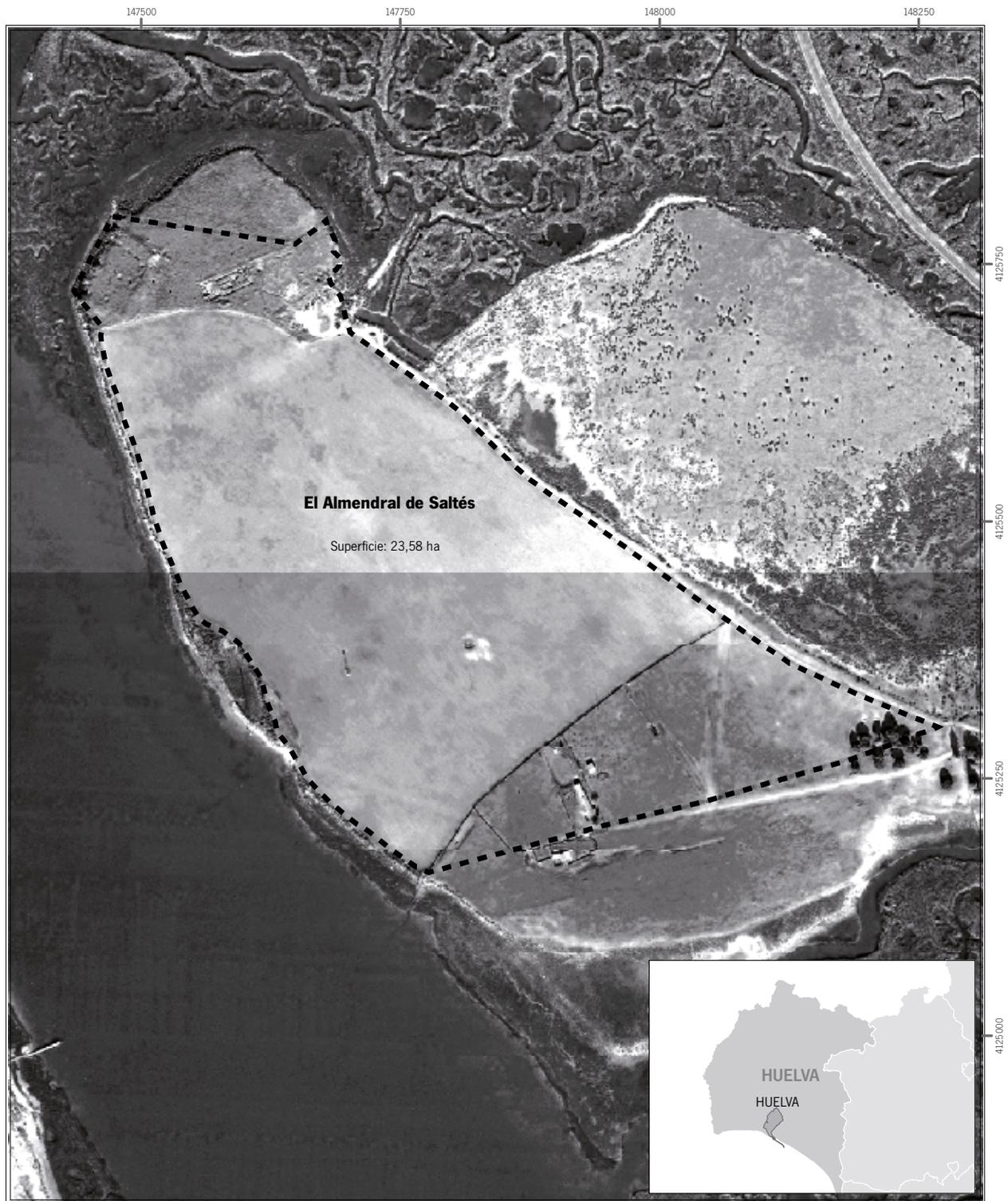
ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

Yacimiento Arqueológico El Almendral de Saltés, Huelva.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. PARA EL DATUM EUROPEO 1950 Y LA ZONA 30 NORTE

VÉRTICES	X_COORD	Y_COORD
1	147648,8192	4125769,6387
2	147668,2289	4125784,1960
3	147678,2192	4125792,4736
4	147680,5027	4125785,6231
5	147683,0716	4125781,6270
6	147687,0678	4125773,0639
7	147686,7823	4125766,7843
8	147685,3551	4125762,2173
9	147693,3474	4125755,0814
10	147691,6348	4125749,3726
11	147687,9241	4125744,8056
12	147683,7629	4125742,1335
13	147680,7073	4125737,7684
14	147682,8899	4125731,2207
15	147688,4949	4125724,2542
16	147692,2056	4125718,8309
17	147694,7746	4125712,2658
18	147696,4872	4125701,1338
19	147701,7513	4125683,4723
20	147707,2958	4125679,7099
21	147758,7803	4125642,4826
22	147793,0374	4125618,3245
23	147802,3442	4125610,9978
24	147830,8587	4125582,6813

VÉRTICES	X_COORD	Y_COORD
25	147854,3339	4125558,9861
26	147874,5999	4125541,0035
27	147892,5825	4125527,5880
28	147922,3660	4125507,3491
29	148013,6078	4125440,8151
30	148050,7146	4125413,9840
31	148125,5140	4125361,9307
32	148191,7206	4125331,2073
33	148262,5071	4125302,2875
34	148268,2177	4125299,8092
35	148262,1426	4125297,3268
36	148243,4295	4125291,0891
37	148217,9808	4125280,9703
38	148183,4429	4125268,1257
39	148118,3351	4125249,1437
40	148045,2913	4125228,1645
41	147948,3002	4125204,5555
42	147938,1180	4125202,3420
43	147912,5631	4125194,4829
44	147849,7669	4125178,2130
45	147777,5513	4125158,5178
46	147765,2775	4125164,2266
47	147754,4309	4125171,3625
48	147742,7280	4125179,6402
49	147732,1668	4125188,2033
50	147720,1785	4125197,9081
51	147712,8403	4125203,0816
52	147708,1901	4125205,6149
53	147692,2464	4125218,3290
54	147676,5439	4125232,0647
55	147664,6548	4125244,8888
56	147658,2428	4125253,5718
57	147642,4798	4125280,9566
58	147631,4840	4125294,9789
59	147629,2769	4125305,4567
60	147621,5542	4125323,8724
61	147617,1978	4125341,4959
62	147615,0196	4125349,2186
63	147607,2969	4125361,0997
64	147602,1484	4125368,8223
65	147597,3960	4125377,9312
66	147593,7298	4125382,3005
67	147588,4852	4125385,8519
68	147577,7923	4125393,3765
69	147562,3317	4125400,5685
70	147555,4812	4125405,9918
71	147550,0698	4125415,3565
72	147546,6327	4125422,5471
73	147538,7828	4125436,5444
74	147528,8819	4125460,5045
75	147526,1097	4125467,2371
76	147523,5123	4125471,6423
77	147522,6560	4125474,4967
78	147520,0870	4125480,7763
79	147511,5239	4125507,3220
80	147502,9608	4125543,5725
81	147492,9705	4125575,5414
82	147483,8365	4125597,2346
83	147478,1278	4125618,6424
84	147466,3794	4125650,9023
85	147461,8579	4125671,4483
86	147461,2870	4125681,1532
87	147462,3480	4125689,0168
88	147435,3122	4125723,3978
89	147455,2928	4125763,6445
90	147472,4191	4125796,4697



Yacimiento arqueológico El Almendral de Saltés (Huelva).

Cartografía base: Ortoimagen del Litoral de Andalucía.
Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.



Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

--- Ámbito del Bien

